



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS HACEN EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

La que suscribe **NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ**, Diputada Local representante del I Distrito Electoral de la XIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y **101** fracción **II** y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS**

DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes es una pandemia global que afecta a más de 422 millones de personas en el mundo y es considerada un problema sanitario grave, que ha detonado un incremento de la morbimortalidad.

La diabetes es la cuarta causa de muerte en la mayoría de los países desarrollados, pero también es una nueva epidemia para los países en vías de desarrollo y una enfermedad que se multiplica a pasos agigantados. La Organización Mundial de la Salud (OMS) refirió que la cifra de muertes por diabetes, que era inferior a un millón en 2000, alcanzó los 1,6 millones en 2015, ocupando el sexto lugar en la lista de causas de muerte en el mundo.

Así mismo, la OMS registró 135 millones de personas con diabetes en el mundo en 1995 y hasta hace poco predecía que en el 2025 habría casi 300 millones, pero en 2014 ya había 387 millones de afectados, lo que proyecta que en 2035 existan 592 millones de afectados y un incremento mayor en los países menos desarrollados.

En el Informe Mundial sobre la Diabetes de la OMS del año 2016, se señala que 422 millones de adultos en todo el mundo tenían diabetes en 2014, frente a los 108 millones de 1980, en donde la prevalencia mundial (normalizada por edades) de la diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado del 4,7 por ciento al 8,5 por ciento en la población adulta.

En nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 2015, la diabetes representó la segunda causa de muerte en México, cobrando la vida de alrededor de 100 mil personas, por debajo de las enfermedades del corazón y por encima de enfermedades tales como los tumores malignos, accidentes y enfermedades del hígado.

De acuerdo con los registros del INEGI, de 1998 a 2003 la diabetes mellitus ocupó el tercer lugar como principal causa de mortalidad, pero a partir de 2004 y hasta 2015 (último año disponible) se ha mantenido en el segundo sitio, situación que sin duda es alarmante. Además, la

Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC 2016) resalta que el 9.4 por ciento de la población mexicana padece diabetes, resultando cada vez más común conocer de padecimientos en los jóvenes.

Es importante señalar que el 95 por ciento de los casos de esta enfermedad están asociados a los malos hábitos de alimentación y estilos de vida poco saludables y que la obesidad aumenta el riesgo de padecer esta enfermedad, situación que se agrava si consideramos que México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos.

Incluso el actual Secretario de Salud del Gobierno Federal ha expresado que México se encuentra en el top de países con mayor número de población con diabetes en el mundo, ocupando el nada honroso sexto lugar.

El INEGI señala que en la entidad la diabetes mellitus se encuentra en tercer lugar de causas de muerte entre la población, con 360 defunciones en el 2015, lugar que ha subsistido desde el año 2008 por debajo de las enfermedades del corazón y los tumores malignos.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, señaló que la prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo en personas de 20 años o más en Baja California Sur fue de 8.5 por ciento, mayor a la reportada en la ENSANUT 2006 del 6.1 por ciento. En comparación con los resultados nacionales, la prevalencia de diagnóstico médico previo de diabetes en Baja California Sur se ubicó debajo de la media nacional (9.2 por ciento).

La prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo fue mayor en mujeres (9.6 por ciento) que en hombres (7.4 por ciento). Tanto en hombres como en mujeres, se observó una mayor prevalencia de diagnóstico previo de diabetes a partir del grupo de 40 a 59 años de edad (10 y 14.1 por ciento, respectivamente), la cual va aumentando tanto en hombres como en mujeres de 60 años o más (30.1 y 34.7 por ciento respectivamente).

De igual forma reportó en la entidad una prevalencia de sobrepeso y obesidad de 13.6 por ciento en los menores de cinco años, mientras

que para los niños en edad escolar (de 5 a 11 años) el de sobrepeso fue de 26.2 y obesidad del 23 por ciento, es decir una suma de sobrepeso y obesidad del 49.2 por ciento.

Ese sobrepeso en localidades urbanas aumentó de 2006 a 2012 del 22.7 al 26.3 por ciento y para las rurales de 21.9 a 25.1 por ciento. La suma de sobrepeso y obesidad en 2012 fue mayor para los niños (51.9 por ciento) en comparación con las niñas (46.6 por ciento).

En los adolescentes de 12 a 19 años de edad, la ENSANUT reportó que en 2006, el 43.3 por ciento de los adolescentes presentó sobrepeso más obesidad, cifra que incrementó en 2012 al 47.4 por ciento, cifra superior a la del ámbito nacional que fue del 35 por ciento en ese año. En localidades urbanas, la cifra de sobrepeso más obesidad pasó de 46.2 por ciento en 2006 a 49 por ciento en 2012.

Respecto de los adultos de 20 años y más, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en mujeres fue de 79.9 por ciento y en hombres de 79.1 por ciento. La prevalencia de obesidad fue más alta en mujeres (con el 45.3 por ciento) que en hombres (42.1 por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue mayor en hombres (37 por ciento) que en mujeres (34.6 por ciento).

Esta estadística evidencia el problema de salud pública que significa la diabetes no sólo en el mundo o en nuestro país, sino también en nuestra entidad, la cual seguirá aumentando porque los estilos de vida en niños y jóvenes se han hecho cada vez más sedentarios, tanto por las nuevas tecnologías, como por la falta de ejercicio y activación física.

Por ello se requiere incrementar entre la población del Estado la conciencia sobre la importancia de llevar una vida sana, con una alimentación balanceada, que permita mantener un peso corporal adecuado y realizar ejercicio físico, así como no fumar, lo cual significa modificar actitudes, si se considera que más del 70 por ciento de los mayores de 20 años tienen sobrepeso y obesidad.

Sin embargo, aun cuando la Ley de Salud del Estado considera materia de salubridad general la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, trastornos de

la conducta alimentaria en la familia; incluye esto dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud y confiere obligaciones a la Secretaría de Salud del Estado en tal sentido, es necesario realizar una serie de adecuaciones a la Ley, para fortalecer la prevención de este grave problema de salud pública.

Mediante la presente iniciativa se propone que en el Apartado de salubridad general, corresponda a las autoridades estatales, en su ámbito de competencia, además de la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, y trastornos de la conducta alimentaria en la familia, lo relativo a la diabetes de manera expresa.

Se propone, además, incorporar la diabetes dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, considerándola como un problema específico que debe atenderse, mediante las facultades conferidas a la Secretaría de Salud y se adiciona un Artículo para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, vigile que los alimentos y bebidas que se vendan en las escuelas de educación básica contengan el valor nutricional que coadyuve a una dieta para la prevención y lucha contra el sobrepeso, la obesidad y la diabetes de los educandos, en consonancia con la Ley Estatal de Educación.

Con todo ello se busca fortalecer en la entidad las acciones para atender el problema de salud pública que representa la diabetes, sobre todo para prevenirla entre niños y jóvenes, haciendo efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Federal. Es importante señalar que no obstante la dimensión del problema que significa la diabetes, en nuestra Ley de Salud sólo se menciona una sola vez.

Las acciones del Gobierno Federal en este rubro, como la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes; así como los Lineamientos Generales para el expendio de distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, cuyo objeto fue promover la participación articulada del Gobierno de la República, la iniciativa privada y la sociedad en su conjunto, en el combate a la obesidad y la diabetes, han sido insuficientes.

Por eso es importante que en la Ley Estatal de Salud se establezca que las dependencias en materia de educación y salud del Gobierno del Estado participen en las tareas de promoción de la cultura de la prevención de la diabetes, pues aún hay mucho por hacer en esa tarea.

La prevención y el control de las enfermedades crónicas es una necesidad cada vez más apremiante, de ahí la importancia de proponer soluciones mediante campañas preventivas a través del sector salud y el educativo, con la participación de la iniciativa privada y la sociedad civil organizada.

Los costos implicados en el tratamiento de esta enfermedad se constituyen cada vez más como una amenaza para las finanzas de las instituciones públicas y de las familias, por lo cual debe entenderse esta emergencia sanitaria. Por ello es importante fomentar la concientización entre todos los integrantes de nuestra sociedad, lo cual se logrará con una mejor educación, prevención y atención.

El sentido de esta iniciativa es, además de establecer obligaciones específicas a las instancias correspondientes, reiterar nuestra preocupación por el avance que existe de esta pandemia y la necesidad de fortalecer las políticas públicas encaminadas a prevenirla y combatirla.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la fracción X del Artículo 3, la fracción X del Artículo 10 y las fracciones I y II del Artículo 113, y se **ADICIONA** un segundo párrafo al Artículo 111 y un Artículo 112 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

A.- ...

I.- a IX.- ...

X.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, **diabetes** y trastornos de la conducta alimentaria en la familia;

XI.- a XXI.- ...

B.- ...

I.- a XXII.- ...

ARTÍCULO 10.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, que garanticen una prevención, atención y tratamiento eficiente del sobrepeso, obesidad, **diabetes**, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria, y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación.

ARTÍCULO 111...

Así mismo, promoverán programas que garanticen una prevención, atención y tratamiento eficiente del sobrepeso, obesidad, diabetes, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 112 Bis - La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, vigilarán, dentro de su ámbito de competencia, que los alimentos y bebidas que se brinden o expendan en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria posean el valor nutricional que coadyuve a una dieta para el óptimo desempeño intelectual, el sano desarrollo, así como

a la prevención y lucha contra el sobrepeso, obesidad y diabetes en los educandos.

ARTÍCULO 113.- ...

I.- Operar un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, el sobrepeso, la obesidad, **la diabetes** y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física para la salud;

II.- Vigilar y difundir el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, sobrepeso, obesidad, **diabetes** y trastornos de la conducta alimentaria, encaminados a promover estilos de vida saludables, especialmente en los grupos sociales más vulnerables;

III.- a IX.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”
DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE
AGOSTO DE 2017.**

ATENTAMENTE

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ.